

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho de la señora juez, la presente solicitud de amparo para tramitar proceso, invocado por la señora Yorladis Restrepo Puerta. Provea.

Ulloa. Noviembre 29 de 2021



MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, Noviembre treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Int. 323

ASUNTO.

Emitir el pronunciamiento respecto a la solicitud de amparo de pobreza presentado por la señora YORLADIS RESTREPO PUERTAS.

CONSIDERACION

Se recibió, por parte de la señora YORLADIS RESTREPO PUERTAS, petición en la que solicita al Juzgado le sea concedido amparo de pobreza en aras de adelantar proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor DUPERFAY ACEVEDO ACEVEDO, con fundamento en que no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y su hija a cargo.

El artículo 151 del Código General del Proceso indica que, se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso son menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

La peticionaria expresó bajo juramento que no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, solicitud que llena las exigencias mínimas contempladas en el artículo 151 del Código General del Proceso y por ello, procederá a su trámite y concederá el amparo de pobreza requerido, asignándole desde ya al abogado FABIO GONZALEZ MARIN, como así lo requiere la peticionaria.

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVawMFk5VTawVTayMDFTI_VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFDfTjdaUy4u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza invocado por la señora YORLADIS RESTREPO PUERTAS identificada con cedula de ciudadanía 29916178

2º.- DESIGNAR como apoderado de oficio al doctor FABIO GONZALEZ MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía número 10526899 de Popayán, Tarjeta Profesional 16981 del CSJ, defensor del pueblo residente en la ciudad de Cartago Valle, comunicándole su nombramiento, quien deberá presentar la respectiva demanda ante este despacho a través de los canales virtuales establecidos para tal fin.

3º). Una vez presentada la aceptación, y realizada la correspondiente notificación del cargo al profesional del derecho y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

4º.-) Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFTI_VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTig3VFU1MFdFtjdaUy4u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e24ec4ecc8f8409124cb472b6d49fc7fd34a291232cfd758d5cd459b6681caa8

Documento generado en 30/11/2021 08:44:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Correo Electrónico: repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFTI1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTig3VFU1MFdFJdaUy4u>